

LA PLATA,

30 DIC 2015

VISTO el expediente N° 2145-7049/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.720, N° 11.723, N° 14.803, el Decreto N° 806/97, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 131940, con fecha 21 de diciembre de 2015, se fiscalizó el predio sito en la calle 880 N° 1811 del Barrio 9 de Agosto, Partido de Quilmes, identificado como "Predio Doña Cata" que ocuparía Cristina CAMPOS, habiéndose impuesto, ante la gravedad de la situación constatada, la clausura preventiva temporal total del predio afectado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720;

Que en ocasión de la referida fiscalización se verificó, entre otras observaciones, la acumulación de gran cantidad de residuos de características asimilables a especiales, tales como tambores que contuvieron hidrocarburos, residuos de la producción de ácido sulfúrico, recortes de cueros de curtiembres, latas con restos de pintura, encontrándose los mismos depositados sobre terreno natural, con el consiguiente impacto negativo sobre el mismo;

Que se expidió el Área Técnica considerando procedente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica consideró que lo actuado encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente N° 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio), los cuales resultan de aplicación por imperativo constitucional, su condición de ley de orden público y de norma de interpretación de la legislación específica. Así, el artículo 4° de la Ley citada define al principio de prevención: "...Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir..."; en tanto, en la misma norma, se

consagra el principio precautorio, definido del siguiente modo: "...cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente...";

Que las previsiones del referido artículo 58 inciso m) de la Ley N° 11.720, fundamento legal de la medida adoptada, deben interpretarse en armonía con los principios consagrados en el artículo 4° de la misma ley nacional antes transcritos, siendo facultad de la autoridad de aplicación realizar las acciones conducentes para preservar el Ambiente;

Que asimismo, fundamentan las medidas adoptadas por la fiscalización actuante, los artículos 41 y 121 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, las previsiones de las Ley N° 11.723, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, lo expresado por la dependencia técnica interviniente y lo establecido por la Ley de Ministerios;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 14.803, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la clausura preventiva temporal total impuesta sobre el predio sito en la calle 880 N° 1811 del Barrio 9 de Agosto, Partido de Quilmes, identificado como "Predio Doña Cata" que ocuparía Cristina CAMPOS afectado por la acumulación de gran cantidad de residuos de características asimilables a especiales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

96 / 15

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Cecilia Venancio
Secretaria Privada O.P.D.S.

Dr. RICARDO EDUARDO PAGOLA
Director Ejecutivo
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible